



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00613 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 11 JUN. 2015

VISTOS:

El Documento con Registro N° 008392, de fecha 02 de marzo de 2015; el Informe N° 187-2015-UOTTM/GM/MPMN, de fecha 30 de abril de 2015; el Informe N° 107-2015-CAPR-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de mayo de 2015; el Informe N° 695-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2015; el Informe N° 251-2015-UOTTM/GM/MPMN, de fecha 22 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Documento con Registro N° 008392, de fecha 02 de marzo de 2015, Julia Paquita Tohala, Gerente General de la Empresa de Transportes Moquegua Turismo S.R.L., arrendataria de los counters B-9 y B-10 del Terminal Terrestre de Moquegua, solicita cambiar las actuales tasas por concepto de merced conductiva en el alquiler de los counters y que se fije una tarifa en forma escalonada por el uso de rampa, por ser éstas demasiado onerosas;

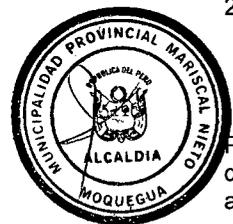
Que, con Informe N° 187-2015-UOTTM/GM/MPMN, de fecha 30 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad Orgánica del Terminal Terrestre de Moquegua, informa que la Empresa de Transportes Moquegua Turismo S.R.L. es arrendataria de los counters B-9 y B-10 del Ala "B" del Terminal Terrestre de Moquegua en virtud al Contrato de Arrendamiento N° 006-2012-GM/MPMN, mediante el cual la mencionada empresa de transportes utiliza las instalaciones del Terminal para realizar sus labores de servicio público de transporte de personas en sus rutas concesionadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según R.D. N° 3382-2011-MTC/15, R.D. N° 3002-2011-MTC/15 y R.D. N° 2628-2013-MTC/15, por las que tiene vigente la concesión para operar en la ruta Moquegua – Arequipa, con dos frecuencias diarias en cada extremo de ruta, y la ruta Tacna – Arequipa, con escala comercial en Moquegua, con una frecuencia en cada extremo de ruta;

Que, respecto al valor de las rentas por arrendamiento de los inmuebles del Terminal Terrestre de Moquegua, se debe señalar que de conformidad a la Directiva N° 006-2007/SBN – "Procedimiento para el arrendamiento de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad", la entidad arrendadora es la responsable de efectuar o encargar la realización de la tasación del valor de mercado de la renta, la que deberá ser suscrita por un profesional técnico debidamente acreditado, buscando siempre la máxima rentabilidad en beneficio del Estado;

Que, los costos y precios por sectores para el alquiler de stands comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, han sido fijados mediante el Decreto de Alcaldía N° 00006-2014-A/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2014, de acuerdo a la propuesta realizada por la Unidad Orgánica del Terminal Terrestre de Moquegua como resultado de un estudio minucioso de las tarifas en el alquiler de stands comerciales y replanteo en los precios;

Que, el artículo 1361° del Código Civil establece que: "Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla";

Que, por otro lado, en cuanto a los precios por los servicios no exclusivos del Terminal Terrestre de Moquegua, señalar que el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;



Que, el D.S. N° 088-2001-PCM dispone que los precios que cobra el Estado a la ciudadanía tienen su origen en la prestación de servicios realizados directamente por las Entidades del Sector Público; señalando en su artículo 2° que: "El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00017-2012-A/MUNIMOQ, de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Unidad Orgánica del Terminal Terrestre de Moquegua, en base al proyecto realizado por la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y los aportes presentados por la Unidad Orgánica del Terminal Terrestre de Moquegua; dicho Texto no prevé el pago de servicios de forma escalonada o por categorías;

Que, por lo expuesto, los valores de la renta por arrendamiento de los espacios del Terminal Terrestre de Moquegua se encuentran fijados en el Decreto de Alcaldía N° 00006-2014-A/MPMN y los precios o tarifas por los servicios no exclusivos que presta la Municipalidad en el Terminal Terrestre de Moquegua se encuentran previstos en el Decreto de Alcaldía N° 00017-2012-A/MUNIMOQ, los cuales no infringen las normas legales y son de obligatorio cumplimiento;

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de las actuales tasas por concepto de merced conductiva en el arrendamiento de counters y cambio de la tarifa por el uso de rampa en el Terminal Terrestre de Moquegua en forma escalonada, presentada por Julia Paquita Tohala, Gerente General de la Empresa de Transportes Moquegua Turismo S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Empresa de Transportes Moquegua Turismo S.R.L., Gerencia Municipal y Unidad Orgánica del Terminal Terrestre de Moquegua para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE